

Rad: 158424089001 2022-00020-00

Hoy veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el 20 de mayo hogaño, a las 8:00 horas se allegó el oficio N° AOCE-2022-6843 de la Vicepresidencia de Operaciones de la entidad ejecutante, el 01 de junio el ejecutado allegó físicamente contestación de la demanda y el 3 de junio a las 9:57 horas, el apoderado de la actora allegó al correo electrónico institucional la constancia de notificación realizada al ejecutado, informándole además que el término para que ejerciera el derecho de contradicción y defensa se encuentra vencido, para lo que estime pertinente.


JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00020-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	TRASLADO EXCEPCIONES
EJECUTADO:	GILBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2.022).

Incorpórese al cuaderno respectivo del diligenciamiento el oficio N° AOCE-2022-6843 del 2 de mayo del año 2022, procedente de la Vicepresidencia de Operaciones, Gerencia Operativa de Convenios, Área Operativa de Clientes y Embargos, en el cual, en su parte pertinente indica: *"El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado(a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estará generando títulos a favor de esa Entidad"*, se ordena anexarlo al cuaderno respectivo del paginarlo y dejarlo a disposición de la actora para lo que estime pertinente.

De igual forma, incorpórese al paginario los documentos allegados por el apoderado de la actora; conforme al contenido de la guía N° 980386590008 de la empresa POSTA COL MENSAJERIA ESPECIALIZADA, observándose que la demanda, sus anexos y el auto mandamiento de pago le fueron entregados al ciudadano Gilberto Martínez Martínez, al lugar indicado en la demanda para el recibo de las notificaciones, el día 25 de mayo del presente año, quedando de esta forma debidamente notificado.

En virtud de lo anterior, y estando dentro del término para ejercer el derecho de contradicción y defensa, la parte demandada allegó contestación de la demanda,

por lo que se procede a reconocerle la personería para actuar dentro de las presentes diligencias al ciudadano **Gilberto Martínez Martínez**, al ser este un proceso de mínima cuantía.

De otro lado, acorde con el art. 443 núm. 1 de la ley 1564/12, del escrito de excepción, **se ordena correrle en traslado a la actora por el término de diez (10) días** para que si lo desea, haga uso de los derechos allí previstos.

NOTIFÍQUESE

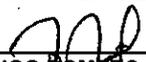


**MARLENY CECILIA SERRANO CADENA
JUEZ(E).**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 024 FIJADO HOY 23-06-2.022 A LAS 8:00 A.M.



**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**